



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0037 DE 2022

(11 DE MAYO DE 2022)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA EN CONTROL URBANÍSTICO Y AMBIENTAL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO EXPRESO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

La Inspectora de Policía en Control Urbanístico y Ambiental del Municipio de Caldas Antioquia, en uso de las facultades conferidas por el reglamento de la entidad, la ley, y

### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 31 de marzo de 2022, la señora Érika María Restrepo Rúa, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.280.380, domiciliada en la Calle 135 Sur N° 40 – 10 sector La Corrala, con número de contacto 310 840 7627, presenta una denuncia, mediante escrito radicado PQRS 22033148100517 fechada 31/03/2022. El trámite radicado tiene las siguientes características:

Fecha de radicación: 31 de marzo de 2022.  
Número de recibido: 20221002539 PQRS 22033148100517.  
Identificación del usuario: ÉRIKA MARÍA RESTREPO RÚA  
Cédula de ciudadanía: 43.280.380  
Teléfono: celular 310 840 7627  
Tipo de trámite: PQRS.  
Asunto: "Queja."

SEGUNDO: Que dicha solicitud fue analizada por la Inspectora de Policía en Control Urbanístico y Ambiental, Luz Omaira Fernández Arrubla, y se determinó que la misma se encontraba incompleta, por lo que se procedió a requerir a la peticionaria mediante escrito del 18 de abril de 2022, con el fin de que completara la solicitud suministrando la plena identificación de los presuntos infractores y la ubicación exacta del predio. Lo anterior, en un término máximo de un (1) mes.

TERCERO: Que con el objeto de que la actuación pudiera continuar y de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, mediante escrito fechado 18 de abril de 2022, la Secretaría de Seguridad y Convivencia requirió a la peticionaria, para que completara la solicitud presentada en el término máximo de un (1) mes o de lo contrario solicite prórroga del plazo hasta por un término igual.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0037 DE 2022

CUARTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada es claro que ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario y éste no ha procedido a aportar o completar la información, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El derecho de petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado en la Ley 1755 de 2015 en su artículo 18, que a su tenor reza: **“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

Para el caso objeto de estudio es claro que la petición presentada por la señora ERIKA MARÍA RESTREPO RÚA, ante la Inspección de Policía en Control Urbanístico y Ambiental, se encontraba incompleta y que este Despacho siguiendo lo prescrito en la norma transcrita, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió en el plazo señalado. Así mismo, que el 21 de abril de 2022, nos comunicamos vía telefónica con la usuaria, para que reclamara la respuesta a su queja, y manifestó: *“que solucionó el problema, y por lo tanto, dice no ser necesaria la entrega del documento.”* Por consiguiente, es claro que ha existido por parte de la peticionaria el desistimiento tácito de su solicitud.

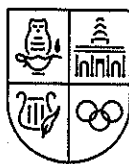
En consecuencia, considera la Inspección de Policía en Control Urbanístico y Ambiental que procede a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 18 de la ley 1755 de 2015, decretando el desistimiento expreso y el archivo del expediente.

Con base a lo anteriormente expuesto, la Inspección de Policía en Control Urbanístico y Ambiental,

### RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento expreso y ordenar el archivo del expediente correspondiente a la petición presentada el día 31 de marzo de 2022, radicado bajo el código de barras 20221002539 y PQRS 22033148100517.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo, en el sitio web de la administración municipal y en la cartelera de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0037 DE 2022

TERCERO: Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, ante la Inspectora de Policía en Control Urbanístico y Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación.

Notificación, la presente decisión se notifica en estados, en el sitio web de la administración municipal [www.caldasantioquia.gov.co](http://www.caldasantioquia.gov.co) y en la cartelera ubicada en la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUZ OMAIRA FERNÁNDEZ ARRUBLA  
Inspectora de Policía en Control Urbanístico y Ambiental

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En la fecha 12 de mayo de 2022 a las 07:00 a.m., fijo este aviso donde está ordenado.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la fecha 19 de mayo de 2022 a las 17:00 horas, desfijo este aviso donde está ordenado.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Luz Omaira Fernández Arrubla Inspectora de Policía en Control Urbanístico y Ambiental	Luz Omaira Fernández Arrubla Inspectora de Policía en Control Urbanístico y Ambiental	Luz Omaira Fernández Arrubla Inspectora de Policía en Control Urbanístico y Ambiental

